



|                           |  |
|---------------------------|--|
| CONTRATO No.              | 9800- - - -  |
| MODALIDAD DE CONTRATACION | CONTRATACION DIRECTA   |
| CONTRATANTE               | EMPOCALDAS S.A E.S.P   |
| NIT                       | 890.803.239  |
| REPRESENTANTE LEGAL       | JUAN DAVID PELAEZ CASTRO   |
| CC                        | 10.278.038 DE MANIZALES  |
| CONTRATISTA               | SANDRA PATRICIA RESTREPO TORO  |
| CC                        | 24.868.603 DE PENSILVANIA  |
| OBJETO                    | PRESTAR APOYO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE EJECUTAN EN LA SECCION DE FACTURACIÓN DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. |
| VALOR                     | \$4.200.000  |
| SUPERVISOR                | JEFE SECCIÓN FACTURACIÓN   |
| CDP                       | 00011 DEL 01 DE ENERO DEL 2.016  |

Entre los suscritos a saber **JUAN DAVID PELAEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.278.038 expedida en Manizales, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura No. 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura No. 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales, nombrado mediante Acta No. 0000287 de noviembre de 2013, ratificado a través del Acta N°. 0000293 de Junta Directiva del 18 de junio de 2.014, inscrita el 1° de Agosto de 2.014, bajo el número 00067764 del Libro IX, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001, emanado de la Junta Directiva y amparada en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001, quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** de una parte y de otra parte **SANDRA PATRICIA RESTREPO TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.868.603 de Pensilvania Caldas, obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan el Estatuto General de Contratación Pública, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)**. Que según análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe de la Sección de Facturación el 29 de diciembre de 2.015, La EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS



EMPOCALDAS S.A. E.S.P. debe contratar un funcionario, para que apoye la sección de facturación con los siguientes procesos que se van a adelantar en el año 2016: - El software comercial de la empresa (solin) está en producción y funcionando se hace necesario empezar a tomar las bases de datos para normalizar los datos. - Actualizar fichas catastrales que las direcciones estén en mismo formato y que actividad tiene cada predio. Otros 22 centros poblados. 2) Se deben rendir por parte de facturación varios informes como son: bases de datos de medidores frenados, bases de datos de usuarios mayores a 3000, altos consumidores, consumos altos, base de datos lotes baldíos, realización de informes para el área Comercial. 3). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 50 SMMLV. 4). Que una vez revisada la hoja de vida de la citada contratista, la Gerencia determina que se encuentra en capacidad para ejecutar el objeto de este contrato. 5). Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00011 del 01 enero de 2.016, bajo el rubro No. 21010202 con denominación "Personal Supernumerario". 6). Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR APOYO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE EJECUTAN EN LA SECCION DE FACTURACIÓN DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato atendiendo los requerimientos realizados por la entidad. 2) Brindar apoyo en la digitación de novedades (suscriptores nuevos-Desactivados-cambio de nombre-de dirección-estrato- entre otros). 3) Brindar apoyo en la digitación de valores (MATRICULAS NUEVAS-SUSPENSIONES-RECONEXIONES-CORTES-PERDIDAS DE DERECHO-MEDIDORES-CAJAS, ENTRE OTROS). 4) BRINDAR APOYO EN LA VERIFICACIÓN DE NOVEDADES DIGITADAS. 5) Apoyar a la verificación de los valores digitados. 6) Apoyar a la realización de la conciliación de cada una de las cuentas o información enviada de cada una de las seccionales administradas por EMPOCALDAS S.S A E.S.P, con el objetivo de expedir una facturación lo más correcta posible. 7) Brindar apoyo en la realización de exportación de la base de datos de la empresa, la información requerida para presentar informes mensuales del departamento Comercial, a la Gerencia y a todos los organismos que lo requieran. 8) Velar por mantener un adecuado archivo de toda la información reportada desde las seccionales. 9) Brindar apoyo en las demás actividades que el Departamento Comercial requiera , acorde con la sección de facturación. 10) Cancelar oportunamente los valores correspondientes al Sistema de Seguridad Social. Dicho pago constituye un requisito indispensable para cada uno de los pagos que se generen por la prestación del servicio. 11) Presentar informes de las actividades realizadas indicando el cumplimiento de las obligaciones. 12) El**



contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato y los pagos por concepto del impuesto de estampillas. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1.** Suministrar al contratista todos los elementos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente contrato que le garantice su gestión en los mencionados asuntos. **2.** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000), los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales quincenales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del Interventor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARAGRAFO PRIMERO:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 00011 del 01 enero de 2.016, bajo el rubro No. 21010202 con denominación "Personal Supernumerario". **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. GARANTÍA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin



los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE DE LA SECCION DE FACTURACIÓN** de EMPOCALDAS S.A E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula quinta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 10- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 11- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 12. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 13. Las demás inherentes a la función desempeñada. 14. **Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos.** **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**



**PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A E.S.P Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de conveniencia y oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 4. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 5. Fotocopia de la cedula de la contratista. 6. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Hoja de Vida en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. 8. Propuesta presentada por la contratista. 9. Declaración de bienes y rentas y actividad económica privada en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: 1. La garantía única. 2. Pago de la Estampilla Pro Universidad (1%). 3. Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). 4. Pago de Estampilla Pro Hospital Santa Sofía (1%). Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas a los 04 ENF 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P  
Original firmado por  
JUAN DAVID PELÁEZ CASTRO  
Gerente  
JUAN DAVID PELÁEZ CASTRO  
Representante Legal  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

  
SANDRA PATRICIA RESTREPO TORO  
Contratista

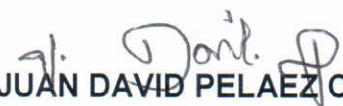
Notificación Supervisión Contrato Nro. 0035 De 2016.

Me permito informarle que para la ejecución del contrato Nro. 0035 De 2016, usted fue designado como supervisor del mismo en el tiempo que se encuentra estipulado.



**PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A E.S.P Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de conveniencia y oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **4.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **5.** Fotocopia de la cedula de la contratista. **6.** Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **7.** Hoja de Vida en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **8.** Propuesta presentada por la contratista. **9.** Declaración de bienes y rentas y actividad económica privada en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: **1.** La garantía única. **2.** Pago de la Estampilla Pro Universidad (1%). **3.** Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). **4.** Pago de Estampilla Pro Hospital Santa Sofía (1%). Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas a los **10 4 ENE 2016**


  
**JUAN DAVID PELAEZ CASTRO**  
Representante Legal  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

  
**SANDRA PATRICIA RESTREPO TORO**  
Contratista

Notificación Supervisión Contrato Nro. **000-0035** De 2016:

Me permito informarle que para la ejecución del contrato Nro. **000-0035** De 2016, usted fue designado como supervisor del mismo en el tiempo que se encuentra estipulado.

Así mismo, usted será responsable, en ejercicio de su función de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones establecidas en el Manual de interventoría de la entidad y en la cláusula quinta del presente contrato, y de dar inicio al mismo, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley.

  
**JAIME ANDRES VALENCIA ESTRADA**  
Jefe Sección Facturación  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Supervisor

  
Vbo: EDGAR ARTURO DÍAZ VINASCO

REVISÓ: JOHNSON CAST.  
PROYECTÓ: DANIELA P.B.